



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.36.001/15, POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS EMITE DICTAMEN TÉCNICO RESPECTO DEL PLAN DE EXPLORACIÓN PROPUESTO POR PETRÓLEOS MEXICANOS A TRAVÉS DE PEMEX-EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN A-0391-ÉBANO.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el 11 de agosto de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, entre otros, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** Que a partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando anterior, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, la Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentra la aprobación de los planes de exploración o de desarrollo para la extracción de los asignatarios y contratistas.

**TERCERO.-** Que el 13 de marzo de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó la Resolución CNH.E.05.001/15, por la que se emitieron los Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para dictaminar técnicamente los planes de exploración o de desarrollo para la extracción, correspondientes a las asignaciones petroleras (en adelante, Lineamientos).

**CUARTO.-** Que mediante oficio PEP-SDN-203-2015 recibido en la Comisión el 15 de mayo del año en curso, Pemex Exploración y Producción (en adelante, Pemex) solicitó a esta Comisión la aprobación del plan de exploración (en adelante, Plan de Exploración) relativo a la Asignación A-0391-Ébano. Asimismo, Pemex solicitó que esta Comisión sometiera a consideración de la Secretaría de Energía la modificación de los términos y condiciones de la citada Asignación, en virtud de que ésta únicamente le otorga derechos para realizar actividades de extracción.

**QUINTO.-** Que mediante oficio PEP-SDN-233-2015 recibido en esta Comisión el 28 de mayo de 2015, en alcance al oficio PEP-SDN-203-2015, Pemex presentó las actualizaciones del Plan de Exploración correspondiente.

**SEXTO.-** Que mediante oficio 220.1462/15 de fecha 8 de septiembre de 2015, la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión solicitó a Pemex que informara si el Plan de Exploración se enmarca en el proceso de migración de la Asignación A-0391-Ébano a un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos y, por lo tanto, si la ejecución del mismo estará condicionada a la aprobación de la migración.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SÉPTIMO.-** Que en atención al oficio mencionado en el Resultando anterior, Pemex informó a esta Comisión mediante oficio PEP-SDN-460-2015 recibido el 18 de septiembre de 2015, que la ejecución del Plan de Exploración presentado está sujeta a la aprobación de la migración de la Asignación A-0391-Ébano a un contrato para la exploración y extracción.

**OCTAVO.-** Que derivado de la solicitud referida en el resultando CUARTO de la presente Resolución, la Comisión debe emitir un dictamen técnico respecto del Plan de Exploración presentado por Pemex (en adelante, el Dictamen Técnico). Lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 fracción I, y 47 fracción V, de la Ley de Hidrocarburos, 16 de su Reglamento, así como 5 apartado A, 8, 11, 12, 17, fracción I, 18, fracciones I, II, IV y V, y demás relativos a los Lineamientos.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para emitir el Dictamen Técnico para la aprobación de los planes de exploración, en términos de los artículos 14, 16, 25, párrafo cuarto, 27, párrafos cuarto y séptimo y 28, párrafos cuarto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracción III, 44, fracción I y 47, fracción V, de la Ley de Hidrocarburos; 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, XXIV y XXVII y 38, fracción I y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, y 10, fracción I; y 13, fracción II, inciso f, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.]

**SEGUNDO.-** Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando elevar el factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo y gas natural en el largo plazo, considerando la viabilidad económica de la exploración y extracción de hidrocarburos en el área de asignación, así como su sustentabilidad.

**TERCERO.-** Que el Dictamen Técnico que emita la Comisión deberá evaluar, entre otros aspectos, la observancia de las mejores prácticas a nivel internacional para la evaluación del potencial de hidrocarburos, la incorporación de reservas y la delimitación del área sujeta a la Asignación A-0391-Ébano, para lo cual, la Comisión deberá atender a las etapas del procedimiento previsto en el artículo 8 de los Lineamientos, a saber:

- I. Verificación de suficiencia de información;
- II. Evaluación del Plan de Exploración, y
- III. Emisión del Dictamen Técnico respectivo.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**CUARTO.-** Que por lo que se refiere a la verificación de la suficiencia de información, la Comisión revisó la documentación remitida por Pemex en su solicitud de aprobación del Plan de Exploración, mediante los oficios PEP-SDN-203-2015 y PEP-SDN-233-2015, aludidos en los resultandos CUARTO y QUINTO que anteceden.

Del resultado de la verificación de la suficiencia documental, se observa que Pemex presentó la documentación referida en los artículos 4, 5, apartado A, y 21 de los Lineamientos, tal y como se observa en el Anexo 1 del Dictamen Técnico del Plan de Exploración para el área de Asignación A-0391-Ébano emitido por la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único.

**QUINTO.-** Que por lo que se refiere a la evaluación del Plan de Exploración, la Comisión llevó a cabo el análisis de la información remitida por Pemex, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, fracción II y 17, fracción I de los Lineamientos. Derivado de dicha evaluación, se concluyó lo siguiente:

- I. El Plan de Exploración propuesto para el área de la Asignación A-0391-Ébano, plantea una estrategia exploratoria eficiente, toda vez que resulta acorde con la etapa del proceso exploratorio en que se encuentra, dirigida en dos etapas: la primera con la perforación de 3 prospectos exploratorios donde se buscaría la extensión de los alineamientos productores al noroeste (menor riesgo), y la segunda etapa plantea la perforación de 2 prospectos más alejados de las zonas productoras, por lo cual representa un mayor riesgo.

Como parte del referido Plan de Exploración, se considera un programa de actividades y metas exploratorias orientadas a reducir la incertidumbre geológica y lograr las metas establecidas y el cumplimiento de la estrategia de exploración diseñada, pues se considera la ejecución de un Plan que incluye actividades e inversiones por un monto de 31.5 MMUSD, consistentes con el periodo planteado (2015-2020) y que de acuerdo a la evaluación económica, resulta rentable, reflejando una exploración eficiente, tal como se describe en el numeral IV, incisos IV.1, IV.2 y IV.3 del Anexo Único de la presente Resolución.

- II. Respecto a la observancia de las mejores prácticas en la industria petrolera a nivel internacional, se advierte que el programa de actividades exploratorias referidas en el Plan de Exploración, considera la aplicación de técnicas, metodologías y tecnologías adecuadas para la identificación de trampas y caracterización de rocas carbonatadas naturalmente fracturadas, mediante las actividades de reprocesamiento sísmico y estudios exploratorios propuestos, orientados a la mejora de la imagen sísmica y un



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

incremento en el conocimiento geológico. De lo anterior, se espera un impacto en la reducción de la incertidumbre de los prospectos exploratorios planteados en el programa de perforación, principalmente en las etapas de incorporación de reservas y caracterización de yacimientos. Con ello se advierte que el programa de actividades exploratorias considera la aplicación de las mejores prácticas para el desarrollo del Plan de conformidad con el análisis presentado en el numeral IV, inciso IV.1., del Anexo único de la presente Resolución.

- III. En cuanto al pronóstico de incorporación de reservas, se advierte que el mismo es coherente con la estrategia planteada para la que se estima una probabilidad promedio de éxito exploratorio del 54.9 % de acuerdo a la etapa de madurez exploratoria avanzada en la que se encuentra el área de la Asignación.

Conforme al pronóstico presentado por Pemex, se incorporaría un volumen de 55.2 MMbpce en el periodo 2016-2019, lo que contribuiría a incrementar las reservas 3P actuales del área en un 102%. Con ello se advierte que el pronóstico de incorporación de reservas resultaría en un beneficio para el país, en términos del análisis del numeral IV, inciso IV.4., del Anexo único de la presente Resolución.

- IV. Del análisis integral de las capacidades técnicas, financieras y de ejecución, se advierte que derivado de los resultados obtenidos en los últimos años se identifica la aplicación de técnicas que coadyuvaron a la mejora de la imagen sísmica, alcanzando un éxito del 92% en pozos de desarrollo así como en la identificación de nuevos prospectos exploratorios.

De las capacidades financieras se identifica que Pemex respalda las inversiones a erogar según el Plan de Exploración por un monto de 31.5 MMUSD para el periodo 2015-2020, con las inversiones ejercidas durante el periodo 2007-2014 las cuales ascendieron a un monto total de 508.3 MMUSD, por lo que luego de las actividades realizadas en el área de la Asignación desde hace más de un siglo, se identifica una reactivación en la exploración petrolera en los últimos años, mediante el uso de alternativas técnicas, metodológicas y tecnológicas, además de personal técnico especializado en las diferentes ramas que enmarcan las Ciencias de la Tierra.

Con ello y de conformidad con el análisis realizado en el numeral IV, incisos IV.1 y IV.2, del Anexo único de la presente Resolución, la Comisión concluye que Pemex cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución para llevar a cabo el Plan de Exploración propuesto.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Derivado de las conclusiones referidas con relación a la evaluación realizada por esta Comisión al Plan de Exploración propuesto por Pemex, se concluye que de resultar exitosa la estrategia, traería consigo un mayor beneficio para el Estado.

**SEXTO.-** Que en virtud de que la Asignación A-0391-Ébano únicamente otorga derechos para realizar actividades de extracción, y tomando en consideración que de la evaluación al Plan de Exploración para dicha área se consideran viables las actividades exploratorias, resulta necesario someter a consideración de la Secretaría de Energía la modificación de la citada Asignación, en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

Lo anterior, a fin de que Pemex esté en posibilidad de ejecutar las actividades planteadas en su Plan de Exploración presentado ante esta Comisión.

**SÉPTIMO.-** Que en virtud de que la ejecución del Plan de Exploración presentado por Pemex está sujeta a la migración del Título de Asignación A-0391-Ébano a un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, la aprobación de dicho Plan de Exploración se emite únicamente para efectos de la modificación al Título de Asignación en el contexto de dicha migración.

En consecuencia, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se aprueba el Plan de Exploración propuesto por Pemex, toda vez que conforme el Dictamen Técnico, dicho plan es acorde con las características del área de Asignación A-0391-Ébano, según se detalla en el considerando QUINTO de la presente Resolución. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que en su caso realice la Secretaría de Energía a los términos y condiciones de la citada Asignación.

**SEGUNDO.-** Se emite el Dictamen Técnico respecto del Plan de Exploración propuesto por Pemex para la asignación A-0391-Ébano, el cual forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único.

**TERCERO.-** En virtud de que la Asignación A-0391-Ébano únicamente otorga a Pemex derechos para realizar actividades de extracción, y en atención a que en términos de la presente Resolución esta Comisión aprueba el Plan de Exploración para la referida Asignación, se somete a consideración de la Secretaría de Energía, la modificación de la Asignación A-0391-



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ébano, a fin de que Pemex esté en posibilidad de ejecutar las actividades planteadas en el Plan de Exploración a que se refiere el presente instrumento.

Lo anterior, en términos de los artículos 6 de la Ley de Hidrocarburos y 16, párrafo segundo de su Reglamento.

**CUARTO.-** Que en virtud de que Pemex manifestó que la ejecución del Plan de Exploración está sujeta a la migración del Título de Asignación A-0391-Ébano a un contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos, la aprobación del presente Plan de Exploración se emite únicamente para efectos de la modificación al Título de Asignación en el contexto de dicha migración. Los titulares de los derechos del contrato que derive de dicha migración deberán someter a consideración de esta Comisión un plan de exploración que se adecue a los términos y condiciones del contrato respectivo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos y demás normativa aplicable.

**QUINTO.-** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a Petróleos Mexicanos, a través de Pemex-Exploración y Producción, y hágase del conocimiento de la Secretaría de Energía, para los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO.-** Inscribáse la presente Resolución CNH.E.36.001/15 en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

México, Distrito Federal, a 2 de octubre de 2015.

Integrantes del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

  
**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**EDGAR RENE RANGEL GERMÁN**  
COMISIONADO

  
**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS**  
COMISIONADO

  
**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO**  
COMISIONADO

  
**HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX**  
COMISIONADO